



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 Nro. 12 C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE : EDWIN DARIO OSORIO CORONADO
ACCIONADOS : DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS
NACIONALES -DIAN
RADICACIÓN : 11001 31 05 011 2022 00080 00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez informando que la presente acción de tutela nos correspondió por reparto bajo el número de radicado de la referencia. Sírvase proveer.

Luis Felipe Cubillos Arias
Secretario.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisada la acción constitucional presentada, se encuentra que cumple con lo ordenado en los Artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991.

De otra parte y a fin de resolver de fondo la acción de tutela de la referencia, se hace necesario vincular al presente tramite a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC** y a las demás personas que conforman la lista de elegibles de la OPEC 131180 y que figuran en la resolución No. 11519 de 22 de noviembre de 2021, 2021RES-400.300.24-11519, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el 23 de noviembre de 2021

Asimismo, en atención a que la entidad demandada es del orden nacional, se dispondrá comunicar a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, la existencia de la presente acción, para los fines que considere pertinentes.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor **EDWIN DARIO OSORIO CORONADO** identificado con **C.C. No 7.368.102** contra **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN**

SEGUNDO: REQUERIR a **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN** a través de su Representante Legal, Director o por quién haga sus veces para que en el término improrrogable de un (02) días informen a este Despacho respecto de los hechos la presente acción constitucional.

TERCERO: TENER como elementos de prueba para la presente acción la documental allegada y enunciada en el escrito de tutela.

CUARTO: VINCULAR al presente tramite a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC

QUINTO: VINCULAR al presente tramite a las demás personas que conforman la lista de elegibles de la OPEC 131180 y que figuran en la resolución No. 11519 de 22 de noviembre de 2021, 2021RES-400.300.24-11519, quienes, si a bien lo tienen, durante el término de dos (2) días a partir de la publicación, podrán intervenir en el trámite.

SEXTO: COMUNICAR a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, la existencia de la presente acción, para los fines que considere pertinentes.

SEPTIMO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN procedan a la publicación de la presente admisión de tutela y el escrito de tutela a través de la página web dispuesta por las entidades para ésta convocatoria y éste caso específico, informando que el ejercicio del derecho de defensa puede efectuarse en el correo electrónico jlato11@cendoj.ramajudicial.gov.co

OCTAVO: NOTIFICAR a las partes a los correos electrónicos notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co; notificacionesjudiciales@cns.gov.co respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

CMMC

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 2 de Marzo de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 032 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretaría

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93dd333d093a94addaf1a43b6b859129e13c800e6f6d66bf04ce65bb4d645f7b**

Documento generado en 01/03/2022 07:11:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>